



# Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Concejo Municipal  
ha dictado la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL No.084/99

Dr. Bismarck Kreidler Flores  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

### CONSIDERANDO:

Que, los esposos Agustín Antelo Rocha y Mery Barbería de Antelo, son propietarios de un terreno con una extensión superficial de 12.727,38 m<sup>2</sup>., ubicado en la zona Noreste de esta ciudad, según consta de la escritura de fecha 17 de julio de 1.999, inscrita en Derechos Reales bajo la Partida Computarizada No. 010384043, Folio 0236192.

Que, según informe de la Oficina Técnica del Plan Regulador, fechado el 08 de noviembre de 1.999, dicho terreno se encuentra dentro de la UV-224.

Que, el 04 de octubre de 1.999, se dicta la Ordenanza Municipal No. 059/99 donde se define como Equipamiento Primario el terreno comprendido entre las manzanas Nos. 1, 2, 3, 4, 10, 11 y 12 de la UV.79-A, de esta ciudad y determina su expropiación.

Que, como se puede observar claramente, la Ordenanza Municipal No. 059/99 de 04 de octubre de 1999, está sirviendo solamente para confundir y avasallar otro terreno totalmente ajeno, por lo que corresponde su inmediata abrogación.

### POR TANTO:

El Concejo Municipal en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 10 de diciembre de 1999 dicta la siguiente:

## O R D E N A N Z A

**Artículo Primero.-** Se abroga la Ordenanza Municipal No. 059/99 de fecha 4 de octubre de 1999 en todas sus partes.

**Artículo Segundo.-** Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por intermedio de la Oficina Técnica del Plan Regulador prosiga y fenezca el trámite de parcelamiento incoado por los esposos propietarios Agustín Antelo Rocha y Mery Barbería de Antelo en lo que hace a su terreno ubicado en la UV-224 de esta ciudad.

Es dada a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve años.

Prof. Sarah Ribera de Ribera  
**H. CONCEJAL SECRETARIA**



Dr. Bismarck Kreidler Flores  
**H. CONCEJAL PRESIDENTE**



Ciudad de Santa Cruz

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz 13 de Diciembre, 1.999.



Dr. Rony Pedro Colome P.  
ALCALDE MUNICIPAL

Este documento es un acuerdo entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, firmado en el año 1999, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el 13 de diciembre de 1999, por el Alcalde Municipal Dr. Rony Pedro Colome P. y el Concejo Deliberante de Santa Cruz de la Sierra, presidido por el Presidente del Concejo, Dr. Luis Fernando Vaca, y los miembros del mismo.

Este acuerdo establece la creación de la Comisión Especializada para la Gestión del Desarrollo Sustentable de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, conocida como "Comisión de Desarrollo Sustentable".

La Comisión tendrá como objetivo principal promover el desarrollo sostenible en la ciudad, buscando la integración entre las distintas áreas de gobierno y la sociedad civil.

La Comisión estará compuesta por representantes de los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales.

Este acuerdo entra en vigor a partir de su firma.

L.S. # L.# 3.0.3.0

Al. Concejal Presidente



Al. Concejal Presidente